



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

5 de marzo de 2019

Núm. 43-2

Pág. 1

ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

121/000042 Proyecto de Ley por la que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral (procedente del Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley por la que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral (procedente del Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre), así como del índice de enmiendas al articulado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda de articulado al Proyecto de Ley por la que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral (procedente del Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre).

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2019.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Ciudadanos

Al artículo 3

De supresión.

Se suprime el artículo 3 del Proyecto de Ley sobre la modificación del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.

JUSTIFICACIÓN

La recuperación del Impuesto de Patrimonio tuvo un carácter temporal por la precaria situación de las arcas públicas en 2011. Parece razonable que tras cinco años de recuperación de empleo y de la actividad finalizada la justificación inicial para recuperarlo se vuelva a eliminar este impuesto sobre los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 43-2

5 de marzo de 2019

Pág. 2

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Ciudadanos

Al artículo 5.1

De modificación.

Se modifica la tabla de artículo 5.1 de coeficientes de actualización de valores catastrales.

Texto que se propone:

«[...]

1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.	1,04
1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.	1,03
2001, 2002 y 2003.	1,02
2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.	0,97
2012 y 2013.	0,93

[...]»

Texto que se sustituye:

«[...]

1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.	1,05
1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.	1,03
2001, 2002 y 2003.	1,02
2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.	0,97
2012 y 2013.	0,93

[...]»

JUSTIFICACIÓN

Se suaviza el primer salto en la actualización de los coeficientes de los valores catastrales más antiguos.

ENMIENDA NÚM. 3

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Ciudadanos

A la disposición adicional primera

De supresión.

Se suprime la disposición adicional primera del Proyecto de Ley sobre el Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Champions League 2019» y «UEFA EURO 2020».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 43-2

5 de marzo de 2019

Pág. 3

JUSTIFICACIÓN

No parece de recibo que se pretenda subir los impuestos a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias, que nos rasguemos las vestiduras por la vergonzosa e inconstitucional amnistía fiscal de 2012 y se asegure que jamás habrá otra amnistía fiscal y que acto seguido se proceda a una amnistía fiscal por anticipado a la UEFA, los jugadores, los equipos y los organizadores de un evento deportivo.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley por la que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral (procedente del Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre).

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 2019.—**Jaime de Olano Vela**, Diputado.—**Dolors Montserrat Montserrat**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 4

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Popular
en el Congreso**

Al artículo 3

De supresión.

Se propone la supresión del «Artículo 3. Modificación del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal».

JUSTIFICACIÓN

El Partido Popular mantiene su firme compromiso de suprimir el Impuesto sobre Patrimonio.

ENMIENDA NÚM. 5

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Popular
en el Congreso**

A la Exposición de motivos

De supresión.

Se propone la supresión del siguiente párrafo de la Exposición de motivos:

«El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal, recuperó el gravamen de dicho impuesto de forma transitoria, solo para los años 2011 y 2012. La exposición de motivos del Real Decreto-ley lo justificó por la necesidad de asegurar la estabilidad de nuestra economía y favorecer la recuperación y el empleo mediante la aplicación del principio de equidad, de forma que hubiera una mayor contribución a la salida de la crisis económica por parte de quienes tenían una mayor capacidad económica, de tal

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

manera que estos contribuyeran en mayor medida, reforzando así el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos por España. Si bien la prórroga inicial del Impuesto sobre el Patrimonio se aprobó para una vigencia de dos años, las necesidades presupuestarias motivaron la prórroga anual del impuesto durante los siguientes ejercicios, desde 2013. El argumento esgrimido en todas ellas incidió en la idoneidad del tributo en momentos en que se hacía imprescindible la consolidación fiscal.

Los antedichos motivos que justificaron las sucesivas prórrogas explican ahora el mantenimiento del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio en el ejercicio 2019.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Exposición de motivos

— Enmienda núm. 5, del G.P. Popular, párrafo I, párrafos vigésimo y vigésimo primero.

Artículo 1

— Sin enmiendas.

Artículo 2

— Sin enmiendas.

Artículo 3

— Enmienda núm. 1, del G.P. Ciudadanos.

— Enmienda núm. 4, del G.P. Popular.

Artículo 4

— Sin enmiendas.

Artículo 5

— Enmienda núm. 2, del G.P. Ciudadanos, apartado 1.

Disposición adicional primera

— Enmienda núm. 3, del G.P. Ciudadanos.

Disposición adicional segunda

— Sin enmiendas.

Disposición transitoria primera

— Sin enmiendas.

Disposición transitoria segunda

— Sin enmiendas.

Disposición transitoria tercera

— Sin enmiendas.

Disposición transitoria cuarta

— Sin enmiendas.

Disposición final primera

— Sin enmiendas.

Disposición final segunda

— Sin enmiendas.

Disposición final tercera

— Sin enmiendas.